



**RECORDATORIO RADICACIÓN  
DE INFORMES FINANCIEROS BAJO  
LA LEY 333 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE  
2004**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
2007-03**

**RESOLUCIÓN**

Mediante nuestra Resolución Administrativa 2005-01 del 1 de diciembre de 2005, expresamos que era menester que las organizaciones obreras cubiertas por la Ley 333 de 16 de septiembre de 2004, en adelante Ley 333, tuvieran atemperados sus procedimientos en torno a la preparación de informes financieros anuales en base a las disposiciones de dicha Ley. En aquel momento se advirtió a las Organizaciones Obreras, que ya para la fecha del 30 de junio de 2006 debían atemperar sus procedimientos.

Tomando en consideración que ha transcurrido más de un año de la fecha concedida por esta Junta para que las Organizaciones Obreras atemperaran sus procedimientos internos y según las disposiciones de la Ley 333,

**SE RESUELVE**

Recordar a las organizaciones obreras cubiertas por la Ley 333, y bajo nuestra jurisdicción, que en o antes del 20 de agosto de 2007, deberán presentar en la Secretaría de la Junta, copia de los informes de las actividades económicas y financieras. Las copias de los Informes Financieros que se presenten en la Junta deberán contener una certificación bajo juramento por parte de los Presidentes o en la alternativa los Vicepresidentes, y los Tesoreros de las respectivas Organizaciones Obreras, certificando que dichos documentos son a su vez, copias fieles y exactas de los Informes Financieros que le han sido presentados o divulgados a sus afiliados. Por ende, las copias de los Informes Financieros que se presenten en la Junta tendrán que contar asimismo, con la certificación de un Contador Público Autorizado, según es requerido por la Ley 333.<sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Mediante la presente Resolución, se deja sin efecto aquella parte de la RA-2006-04 que establecía que el Informe a radicar ante la Junta no tiene que estar certificado por un Contador Público Autorizado. Esto, ya que una de las obligaciones que establece la Ley 333 a toda Organización Obrera, es que deberá entregar a sus afiliados en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico certificado por un Contador Público Autorizado (C.P.A.). A esos efectos, esta Junta entiende que no resulta oneroso para las Organizaciones Obreras, que se presente ante nuestra agencia una copia fiel y exacta del Informe certificado por un C.P.A. ya que esta es una obligación en Ley ante sus afiliados.

Asimismo, las copias de los Informes Financieros que se presenten en la Secretaría de la Junta deberán contener anejado y de forma separada, un listado de todo gasto, desembolso o inversión en exceso de \$2,000.00, describiéndose el propósito o el concepto del gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas, viáticos o compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de la organización. Todo lo anterior se establece de conformidad con las disposiciones del Artículo 3, inciso 8 y el Artículo 6, inciso 7 de la Ley 333.

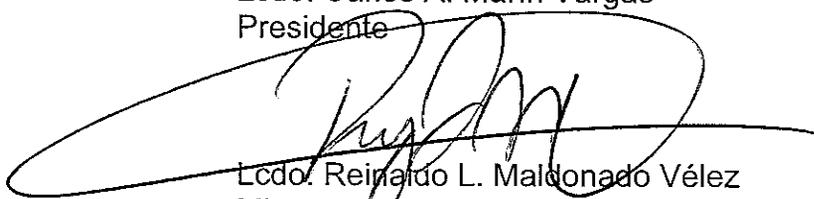
Sin excepción alguna, aquellas Organizaciones Obreras que no cumplan con las disposiciones aquí establecidas, estarán sujetas a la imposición de multas administrativas por cada día en que dejaren de presentar los Informes Financieros en la Secretaría de la Junta, a partir del 20 de agosto de 2007.

Notifíquese por facsímil y correo ordinario.

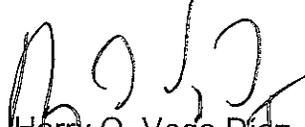
En San Juan, Puerto Rico, a 2 de agosto de 2007



Lcdo. Carlos A. Marín Vargas  
Presidente



Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez  
Miembro Asociado



Sr. Harry O. Vega Díaz  
Miembro Asociado